



HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

HYNET DE COLOMBIA S.A.S. – N.I.T. 901.647.823-0

Código	HYN-POL-002	Versión	1
Fecha de aprobación	27 de marzo de 2026	Órgano que aprueba	Asamblea General de Accionistas
Elaboró	Representante Legal	Próxima revisión	Bienal

1. OBJETIVO

Definir los lineamientos que orientan la prevención, detección, control y gestión de los riesgos de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), así como de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) asociados a aquellos, con el fin de minimizar la posibilidad de que HYNET DE COLOMBIA S.A.S. (en adelante, "HYNET" o "la Compañía") sea utilizada, directa o indirectamente y a través de sus operaciones, como instrumento para la materialización de dichos riesgos o para el ocultamiento de recursos de origen ilícito.

2. ALCANCE

La presente Política aplica a la totalidad de las operaciones de la Compañía y vincula a su accionista, a sus administradores, al Representante Legal, a los trabajadores de todos los niveles y a las Contrapartes con las que se establezcan relaciones comerciales, contractuales o jurídicas de cualquier orden, en las jurisdicciones donde la Compañía opere o proyecte operar.

Las obligaciones aquí previstas se harán extensivas a las Contrapartes mediante la incorporación de cláusulas de cumplimiento y de declaraciones de origen y destino de recursos en los contratos, órdenes de compra y demás documentos que formalicen la relación comercial.

3. ÁMBITO DE SUJECCIÓN Y ADOPCIÓN VOLUNTARIA

El Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, modificado integralmente por la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y adicionado y modificado, entre otras, por las Circulares Externas 100-000015 del 24 de septiembre de 2021, 100-000004 del 4 de octubre de 2023 y 100-300000 del 6 de diciembre de 2024, establece los criterios en virtud de los cuales una sociedad adquiere la condición de Empresa Obligada a implementar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM (SAGRILAF) o, en su defecto, el Régimen de Medidas Mínimas.



Calle 100 # 8A – 55, Torre C, Ofc. 702 | ☎ (+57) 601 927 7670 – 601 288 2429 | 📠 320 896 00 14 / (+54) 911 5414 9638



fcasas@grupohynet.com / admincolombia@grupohynet.com – Bogotá, D.C., Colombia



HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

La Compañía verificará anualmente, con corte al 31 de diciembre, si reúne los criterios de sujeción allí previstos y, en caso afirmativo, implementará el sistema que corresponda dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Sociedades. Mientras ello no ocurra, HYNET adopta la presente Política de manera voluntaria, tomando como referente las instrucciones del Capítulo X y las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), sin perjuicio del cumplimiento de los deberes legales que le resultan exigibles con independencia de dicha condición, entre ellos el deber de denuncia de las conductas punibles de que tenga conocimiento y la atención de los requerimientos de las autoridades.

4. MARCO NORMATIVO

- Ley 599 de 2000 (Código Penal), en particular los artículos 323 (lavado de activos), 340 (concierto para delinquir), 345 (financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas) y 433 (soborno transnacional).
- Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo.
- Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022, en materia de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Ley 1778 de 2016, sobre responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional.
- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y sus modificaciones, sobre el SAGRILAF y el Régimen de Medidas Mínimas.
- Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, sobre Programas de Transparencia y Ética Empresarial, en lo relativo a los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Decreto 830 de 2021, que modificó y adicionó el Decreto 1081 de 2015 en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales.
- Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de sanciones financieras dirigidas, así como las listas administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, en atención a la situación de control ejercida por la sociedad matriz extranjera.
- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

5. DEFINICIONES

1. **Lavado de Activos (LA):** proceso mediante el cual se busca dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas, así como adquirir, resguardar, invertir,



Calle 100 # 8A – 55, Torre C, Ofc. 702 | ☎ (+57) 601 927 7670 – 601 288 2429 | 📠 320 896 00 14 / (+54) 911 5414 9638



fcasas@grupohynet.com / admincolombia@grupohynet.com – Bogotá, D.C., Colombia



HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

transportar, transformar, custodiar o administrar bienes con ese origen, u ocultar o encubrir su verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre ellos.

2. **Financiación del Terrorismo (FT):** conducta consistente en proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a actividades terroristas, nacionales o extranjeras.
3. **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual con propósitos ilegítimos, en contravención de las leyes nacionales o de las obligaciones internacionales aplicables.
4. **Riesgo LA/FT/FPADM:** posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su propensión a ser utilizada, directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para tales actividades. Se materializa a través de los riesgos legal, reputacional, operativo y de contagio.
5. **Riesgo de Contagio:** posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su relación o vinculación con una Contraparte incurso en actividades ilícitas.
6. **Contraparte:** toda persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga o proyecte tener vínculos comerciales, contractuales, laborales o jurídicos de cualquier orden, incluidos clientes, proveedores, fabricantes, mayoristas, canales, agentes de aduana, operadores logísticos, contratistas, empleados, accionistas y aliados.
7. **Beneficiario Final:** persona natural que finalmente posee o controla, directa o indirectamente, a una Contraparte, o en cuyo beneficio o representación se lleva a cabo una operación, incluida la persona natural que ejerce el control efectivo y final sobre una persona jurídica o estructura sin personería jurídica.
8. **Persona Expuesta Políticamente (PEP):** persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en los términos del Decreto 830 de 2021, así como sus familiares y asociados cercanos. La condición se mantiene durante el ejercicio del cargo y por el término adicional previsto en la norma.
9. **Debida Diligencia:** conjunto de procedimientos razonables y suficientes orientados a conocer, identificar, verificar y evaluar a la Contraparte, a sus Beneficiarios Finales, el origen de sus recursos y el propósito de la relación comercial.
10. **Debida Diligencia Intensificada:** procedimiento reforzado, aplicable a las Contrapartes o relaciones que presenten un mayor nivel de riesgo, que exige medidas adicionales de verificación, aprobación de instancia superior y seguimiento más frecuente.
11. **Listas Vinculantes:** listas de personas y entidades sancionadas o designadas conforme a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de obligatorio





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

cumplimiento para Colombia. Se distinguen de las demás listas de consulta o de control, que se emplean como fuente de información para la gestión del riesgo.

12. **Operación Inusual:** operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria de la Contraparte o de la Compañía, o que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad del sector.
13. **Operación Sospechosa:** Operación Inusual que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad, no ha podido ser razonablemente justificada. Incluye las operaciones intentadas o rechazadas que presenten características que les otorguen tal carácter.
14. **Señal de Alerta:** hecho, situación, comportamiento, indicador o característica atípica que, por su naturaleza, amerita un análisis adicional para descartar la existencia de una Operación Inusual o Sospechosa.
15. **Factores de Riesgo:** agentes generadores del Riesgo LA/FT/FPADM: las Contrapartes, los productos, los canales de distribución y las jurisdicciones o áreas geográficas en las que la Compañía opera.

6. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La Compañía declara y asume los siguientes principios de actuación:

- **Cero tolerancia:** no se establecen ni se mantienen relaciones comerciales con personas o entidades respecto de las cuales existan indicios razonables de vinculación con actividades de LA/FT/FPADM.
- **Conocimiento de la Contraparte:** ninguna relación comercial se inicia sin haber adelantado, en la medida que corresponda al nivel de riesgo, los procedimientos de debida diligencia previstos en esta Política.
- **Prevalencia de la prevención:** el cumplimiento normativo prevalece sobre la oportunidad comercial. Ninguna meta de ventas justifica omitir un control.
- **Enfoque basado en riesgo:** los controles se aplican de manera proporcional al riesgo identificado, bajo la premisa de que a mayor riesgo corresponde mayor control.
- **Confidencialidad:** la información asociada a los análisis, reportes y gestiones en materia de LA/FT/FPADM es reservada y no puede ser divulgada a la Contraparte ni a terceros no autorizados.
- **Colaboración con las autoridades:** la Compañía atiende de manera oportuna y completa los requerimientos de las autoridades competentes.

7. ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y RESPONSABLES

7.1. Asamblea General de Accionistas

- Aprobar la presente Política y sus actualizaciones.



Calle 100 # 8A – 55, Torre C, Ofc. 702 | ☎ (+57) 601 927 7670 – 601 288 2429 | 📠 320 896 00 14 / (+54) 911 5414 9638



fcasas@grupohynet.com / admincolombia@grupohynet.com – Bogotá, D.C., Colombia



HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

- Designar al Oficial de Cumplimiento y asignar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el funcionamiento del sistema.
- Conocer los informes periódicos sobre la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM y pronunciarse sobre las recomendaciones formuladas.

7.2. Representante Legal

- Presentar, conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento, la propuesta de Política y del manual de procedimientos al máximo órgano social.
- Verificar que los procedimientos de debida diligencia se apliquen efectivamente en todas las áreas y que el personal reciba la instrucción correspondiente.
- Asegurar la incorporación de las cláusulas de cumplimiento en los contratos y la adopción de las decisiones de terminación de relaciones comerciales cuando ello resulte procedente.

7.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento será designado por la Asamblea General de Accionistas, deberá contar con capacidad decisoria y con conocimiento en administración de riesgos, y no podrá desempeñar simultáneamente funciones de revisoría fiscal o auditoría interna. En el evento en que la Compañía adquiera la condición de Empresa Obligada, su designación, perfil, posesión, incompatibilidades y funciones se ajustarán a lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica. Son sus funciones:

- Proponer, implementar y verificar el cumplimiento efectivo de la presente Política y de los procedimientos que la desarrollan.
- Elaborar, aplicar y actualizar la matriz de Riesgo LA/FT/FPADM.
- Definir y verificar los procedimientos de debida diligencia y de consulta en listas, y resolver las alertas escaladas por las áreas.
- Analizar las Operaciones Inusuales, determinar su carácter de sospechosas y gestionar los reportes que correspondan ante las autoridades.
- Coordinar los programas de capacitación y divulgación.
- Velar por la conservación y reserva de los soportes documentales.
- Presentar, cuando menos una vez al año, un informe sobre la eficacia del sistema, las alertas gestionadas y las recomendaciones de mejora.

7.4. Trabajadores y demás Destinatarios

- Aplicar los controles a su cargo y solicitar la información y documentación exigida a las Contrapartes.



Calle 100 # 8A – 55, Torre C, Ofc. 702 | ☎ (+57) 601 927 7670 – 601 288 2429 | 📠 320 896 00 14 / (+54) 911 5414 9638



fcasas@grupohynet.com / admincolombia@grupohynet.com – Bogotá, D.C., Colombia



HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

- Reportar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta que identifiquen.
- Abstenerse de revelar a la Contraparte o a terceros que una operación se encuentra en análisis o que ha sido objeto de reporte.

8. ETAPAS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO

1. **Identificación:** determinar los riesgos inherentes a cada Factor de Riesgo, considerando el tipo de negocio, la operación, el tamaño de la Compañía, las áreas geográficas y las características particulares de sus productos y canales.
2. **Medición:** evaluar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados, para obtener el perfil de riesgo inherente.
3. **Control:** adoptar las medidas y controles necesarios para mitigar el riesgo inherente y determinar el riesgo residual.
4. **Monitoreo:** efectuar seguimiento periódico al comportamiento del riesgo, a la efectividad de los controles y a la evolución de la matriz, así como detectar las operaciones que deban ser objeto de análisis.

La matriz de riesgo se actualizará cuando menos una vez al año o cuando se presenten cambios relevantes en la operación, en el portafolio de productos, en las jurisdicciones atendidas o en la normatividad aplicable.

9. FACTORES DE RIESGO PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DE HYNET

En atención a su objeto social, la Compañía identifica los siguientes factores de especial atención:

- **Contrapartes:** clientes del sector público y privado, fabricantes, mayoristas y distribuidores del exterior, agentes de aduana, operadores logísticos, integradores y subcontratistas técnicos.
- **Productos:** equipos especializados en telecomunicaciones y ciberseguridad, susceptibles de uso dual o de estar sujetos a controles de exportación y reexportación, así como servicios de consultoría de alto valor y difícil valoración objetiva.
- **Canales:** operaciones de importación y exportación, ventas a través de canales e intermediarios, participación en consorcios y uniones temporales, y contratación por medios electrónicos.
- **Jurisdicciones:** países de origen de los equipos y de los proveedores, territorios calificados como de alto riesgo, no cooperantes o de baja o nula imposición, y zonas francas.





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

10. DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

10.1. Debida diligencia ordinaria

Con carácter previo al inicio de la relación comercial, la Compañía recaudará y verificará, como mínimo:

- Identificación plena de la Contraparte: documento de identidad o certificado de existencia y representación legal, registro único tributario y datos de contacto verificables.
- Composición accionaria e identificación de los Beneficiarios Finales, cuando la Contraparte sea persona jurídica.
- Actividad económica, objeto social y coherencia de la operación con dicha actividad.
- Declaración sobre el origen de los fondos y bienes y sobre la inexistencia de vínculos con actividades ilícitas.
- Consulta en listas vinculantes, listas de control y fuentes públicas de información, y verificación de la condición de PEP.
- Referencias comerciales o financieras, cuando el nivel de riesgo lo amerite.

10.2. Debida diligencia intensificada

Procederá, entre otros, en los siguientes casos: Contrapartes que ostenten la condición de PEP o mantengan vínculos con estas; estructuras societarias complejas o con presencia de sociedades en jurisdicciones de baja o nula imposición; Contrapartes domiciliadas u operaciones con destino a jurisdicciones de alto riesgo; operaciones que involucren intermediarios sin justificación comercial evidente; y Contrapartes con antecedentes o noticias adversas en materia de lavado de activos, corrupción o narcotráfico. En estos eventos se exigirá documentación adicional, se identificará el usuario y el destino final de los bienes y la aprobación de la relación corresponderá al Representante Legal, previo concepto del Oficial de Cumplimiento.

10.3. Actualización y monitoreo

La información de las Contrapartes se actualizará cuando menos una vez al año tratándose de relaciones de tracto sucesivo, y en todo caso cuando se identifiquen cambios relevantes en su composición accionaria, actividad o comportamiento transaccional. Las consultas en listas se efectuarán de manera previa a cada operación significativa y de forma periódica sobre la base de Contrapartes activas.

11. CONTROLES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y SANCIONES INTERNACIONALES

Dada la naturaleza de los bienes que comercializa, la Compañía adopta los siguientes controles específicos:



Calle 100 # 8A – 55, Torre C, Ofc. 702 | ☎ (+57) 601 927 7670 – 601 288 2429 | 📠 320 896 00 14 / (+54) 911 5414 9638



fcasas@grupohynet.com / admincolombia@grupohynet.com – Bogotá, D.C., Colombia



HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

- Verificación del usuario y del destino final de los equipos, y rechazo de las operaciones en las que dicha información no se revele o resulte incoherente.
- Comprobación de que la Contraparte, el destino y el uso previsto no se encuentren restringidos por sanciones financieras dirigidas o por regímenes de control de exportaciones y reexportaciones.
- Prohibición de participar, facilitar o encubrir operaciones de triangulación, cambios de destino no revelados, subfacturación o sobrefacturación, o descripciones inexactas de la mercancía en las declaraciones aduaneras.
- Verificación de la trazabilidad documental de las importaciones y exportaciones y conservación de los soportes correspondientes.

12. SEÑALES DE ALERTA

Sin perjuicio de otras que se identifiquen, constituyen Señales de Alerta:

- Pagos efectuados por un tercero distinto de la Contraparte contractual, o a cuentas en jurisdicciones no relacionadas con la operación.
- Ofrecimiento de pagos en efectivo, fraccionamiento de pagos o anticipos desproporcionados sin justificación comercial.
- Compras cuyo volumen, especificaciones técnicas o precio no guardan relación con la actividad, el tamaño o la capacidad financiera del cliente.
- Indiferencia de la Contraparte frente al precio, los plazos de entrega, las garantías o las condiciones técnicas del equipo.
- Negativa a suministrar información sobre la estructura de propiedad, los Beneficiarios Finales o el destino final de los bienes.
- Solicitud de facturación a un tercero, en una jurisdicción distinta o con una descripción de mercancía que no corresponde a la realidad.
- Cancelaciones anticipadas de obligaciones sin explicación razonable o devoluciones solicitadas a cuentas distintas de la de origen del pago.
- Contrapartes constituidas recientemente, sin trayectoria verificable, que proponen operaciones de cuantía significativa.
- Coincidencias en listas vinculantes o de control, o noticias adversas relacionadas con lavado de activos, terrorismo, narcotráfico o corrupción.
- Presión indebida para omitir o agilizar los procedimientos de vinculación y debida diligencia.





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

13. OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

Identificada una Señal de Alerta, el trabajador la reportará de inmediato al Oficial de Cumplimiento, absteniéndose de informar de ello a la Contraparte. El Oficial de Cumplimiento analizará la operación, recaudará la información adicional necesaria y determinará, de manera motivada y documentada, si la operación es inusual y, en su caso, si debe ser calificada como sospechosa.

Cuando la operación sea calificada como sospechosa, la Compañía procederá al reporte ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) por los canales y en los términos aplicables, y evaluará la procedencia de la denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación. La calificación de una operación como sospechosa no requiere certeza sobre la comisión de un delito ni la identificación de sus autores.

El reporte de una operación sospechosa no constituye denuncia ni compromete la responsabilidad de quien lo efectúa. La información reportada está sujeta a reserva y no podrá ser divulgada a la Contraparte ni a terceros no autorizados. La revelación indebida de esta información constituye falta grave.

14. CONSERVACIÓN DOCUMENTAL Y TRATAMIENTO DE DATOS

Los soportes de la debida diligencia, los análisis de operaciones inusuales, los reportes efectuados y los registros de capacitación se conservarán con las medidas de seguridad y reserva que correspondan, durante el término de conservación de los libros y papeles del comerciante previsto en la legislación mercantil, o por el término mayor que resulte exigible. El tratamiento de los datos personales recaudados se sujetará a la Ley 1581 de 2012 y a la política de tratamiento de datos personales de la Compañía; la finalidad de prevención del Riesgo LA/FT/FPADM se informará expresamente a los titulares.

15. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

La Compañía impartirá, cuando menos una vez al año, capacitación a sus trabajadores y administradores sobre el Riesgo LA/FT/FPADM, las Señales de Alerta y los procedimientos de reporte, con énfasis en las áreas comercial, de compras, de comercio exterior y de tesorería. De cada actividad se conservarán los registros de asistencia y de evaluación.

16. RÉGIMEN DE CONSECUENCIAS

El incumplimiento de la presente Política constituye falta grave y dará lugar a las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de la terminación del contrato de trabajo con justa causa conforme al artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo y de las acciones de responsabilidad contra los administradores. Tratándose de Contrapartes, facultará a la Compañía para terminar unilateralmente la relación contractual, sin lugar a indemnización, y para abstenerse de futuras contrataciones. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y administrativas a que haya lugar.





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

17. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La presente Política rige a partir de su aprobación por la Asamblea General de Accionistas. Será revisada cuando menos una vez al año, y en todo caso cuando se modifiquen las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades, cuando la Compañía adquiera la condición de Empresa Obligada o cuando se presenten cambios relevantes en su operación.

18. CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	27/03/2026	Creación y adopción del documento.



Calle 100 # 8A – 55, Torre C, Ofc. 702 | ☎ (+57) 601 927 7670 – 601 288 2429 | 📠 320 896 00 14 / (+54) 911 5414 9638



fcasas@grupohynet.com / admincolombia@grupohynet.com – Bogotá, D.C., Colombia